



Magistrado Ponente: HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO

RESOLUCIÓN No. CSJBOYR18-345
Septiembre 28 de 2018

Por medio de la cual se dispone la exclusión de un concursante del Registro de Elegibles vigente del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA13-327 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Que mediante el Acuerdo No. CSJBA13-327 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Boyacá, hoy consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá - Casanare convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare.

Por medio de la Resolución CSJBR14-44 del 3 de abril de 2014, este Consejo Seccional decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria. Los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web www.ramajudicial.gov.co con el fin de que presentaran las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica. Mediante Resolución CSJBR14-205 del 30 de diciembre de 2014, se publicaron los resultados obtenidos por los aspirantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y / o habilidades. Mediante Resoluciones CSJBA15-038 y CSJBA16- 175 se expidieron los Registros de Elegibles.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Mediante Resolución CSJBOYR18-181 del 14 de junio de 2018 este Consejo procede expidió el registro reclasificado correspondiente a los cargos Asistente Administrativo de Centro u Oficina de Servicios y /o Equivalentes Grado 5, Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Grado 19, Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18, Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y menores Grado 1, Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes Nominado, Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y /o Equivalentes Grado 16, Profesional Universitario de Juzgados Administrativos, Secretario de Juzgados de Circuito y/o Equivalentes, Secretario de Juzgado Municipal Nominado.

El doctor Javier Armando Vargas Vega, quien se encuentra integrando el señalado registro de elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, mediante oficio con radicado EXTCSJBOY18-4599 del 18 de septiembre de 2018, ser excluido del concurso de méritos correspondiente a la convocatoria 3 – acuerdo CSJBA13-327 en razón a que fue nombrado y posesionado como Juez Primero Promiscuo Municipal de Ramiriquí – Boyacá.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJBOYR18-345 de septiembre 28 de 2018. Por medio de la cual se dispone la exclusión de un concursante del Registro de Elegibles vigente del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA13-327 de 2013

Consideraciones del Consejo Seccional:

En razón a que es voluntad del concursante doctor Javier Armando Vargas Vega, su retiro del Registro de Elegibles dentro del concurso de méritos correspondiente a la convocatoria 3 – acuerdo CSJBA13-327, por haberse posesionado en propiedad en un cargo funcionario, éste Consejo Seccional de la Judicatura acoge la petición presentada.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE:

PRIMERO. Excluir del Registro de Elegibles vigente del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA13-327 de 2013, al doctor Javier Armando Vargas Vega, por las razones expuestas en la parte motiva:

SEGUNDO.- La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional ubicada en la calle 19 No. 8 – 11 de Tunja. De igual manera a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS- CONVOCATORIA No. 3 y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal.

TERCERO. Contra las decisiones individuales contenidas en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

CUARTO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)


HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
Presidente

CSJBC/HSN/NECA/ Aprobado sesión del 28 de septiembre de 2018